UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CONVENIOS DE PRACTICA E INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL

NOMBRE EMPRESA	ALCALDIA DE BARANOA						
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO CALDERON VENEGAS						
NIT	890.112.371-8	DIRE	CCION	Carrera	19 # 16 A 16		
FECHA DE INICIO	20-03-2015	FECI	HA MINACION	20-03-20	020		
овјето	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades, y conocimientos entre las partes, establecer las bases legales, que permita el desarrollo de la investigación.						
TERMINO	5 año						
REQUISITOS PARA RENOVACION CONVENIO	El contrato será prorrogable automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad unilateral de darlo por terminado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su terminación.						
NOMBRE FUNCIONARIO CONTACTO	ROBERTO CALDERON VENEGAS						
CORREO ELECTRONICO							
TELEFONO				Tell III			
TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PASANTIAS - C.JURIDICO PROYECCION SOCIAL	x	JUDICATUI	RA	INVESTIGACÓN		
CONTRAPRESTACION							

PROYECCION SOCIAL : PASANTIAS - CONSULTORIO JURIDICO - CAPACITACION					
JUDICATUR	RA				
INVESTIGA	ACIÓN				



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y LA ALCALDIA MUNCIPAL DE BARANOA.

Entre los suscritos, a sabería Doctora MARÍA ELENA PARRA MIRANDA, mayor de edad. con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadania No 36.538.039 expedida en Santa Marta, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública Número 521 de fecha 29 de Junio de 2013, y en concordancia con el Doctor RACHID NADER ORFALE, identificado con cédula de ciudadanía No 72.291.332 de Barranquilla, en su condición de Rector Seccional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominarà la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra, ALCALDIA MUNCIPAL DE BARANCA. representado legalmente por ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS, identificado con cédula de ciudadania No. 72.016.417 de Baranca, quién actúa en su calidad de Representante Legal, quién en adelante se denominara LA ENTIDAD, acordamos suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación, que se regirá conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente convenio se constituye con el propósito de facilitar y establecer las bases legales de cooperación reciproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de la investigación, proyección social y/o extensión. En igual sentido se promoverá y posibilitarán las practicas jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (04) y quinto (05) año adscritos al Consultorio Jurídico, conforme al Plan de Estudios del Programa de Derecho, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, que le permita complementar la información académica adquirida durante el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el afianzamiento de su formación profesional.

PARÁGRAFO: Con respecto al desarrollo de proyectos de investigación, que resulten de interés para alguna de las partes intervinientes, se protocolizará cada proyecto en particular, determinando las acciones, recursos, modalidades de participación, duración y compromisos, con cobertura en sus áreas de influencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. • NATURALEZA DE LOS VÍNCULOS: El presente convenio es un acuerdo privado de COOPERACIÓN EDUCATIVA EXTRAMURAL, en el que ambas partes LA UNIVERSIDAD y la ENTIDAD, aportan según su competencia al proceso de formación del estudiante, y las partes conservan su autonomía legal, administrativa y logística.

PARÁGRAFO 1º: Entre la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD se crea el vinculo de extensión académica y de formación práctica que se desarrolla en las instalaciones de la ENTIDAD y/o LA UNIVERSIDAD, dichas prácticas son aplicables únicamente a las de Consultono Jurídico que realicen los estudiantes de cuarto y quinto año.

> Cre 15 Nov. 367 - 36 Tel 818792 - Fax BYBT164 Tel 818792 - Const Statific Stermon go- 10



CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Dentro de las órbitas de sua competencias. LA ENTIDAD se compromete a: 1- Informar a la UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente por parte de los estudiantes en sus funciones académicas 2- Realizar jornadas de capacitación y actualización jurídica, entre las partes. 3- Designar un coordinador de prácticas, encargado de informar semestralmente a la universidad sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a los estudiantes elaborar los horarios y expedir a los estudiantes las constancias de cumplimiento de las prácticas según el objeto de este convenio. 4- Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 5- Respetar y hacer respetar les condiciones humanas y las buenas costumbres. 6- Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad exponga en nesgo en su seguridad o su salud. 7- Facilitar el espacio requendo para ubicar al estudiante en practicas. 8- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las prácticas. 9- Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas, la investigación, la proyección social y la extensión 10- Realizar una inducción global sobre las características y condiciones y horario de práctica, funciones acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las mismas. 11- Contribuir, y participar en los procesos de investigación, extensión y proyección social de los estudiantes, permitiéndoles acceder a los establecimientos afiliados, para realizar verificación, indagación prospectiva, observación, interrelación, análisis, reflexión, control, participación, aportes y orientación sobre los aspectos relacionados con los establecimientos de comercio asociados, mediante autorización que describa ja actividad investigativa que han de desarrollar, dentro de la construcción de competencias holísticas en cuanto a las ciencias jurídicas pertinentes.

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En el marco de los asuntos de su competencia, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1- Asignar de acuerdo con la programación académica el número de estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y acordado entre las partes. 2- Velar a través del coordinador asignado, por el seguimiento y cumplimento del plan de actividades acordadas en el presente convenio por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje, a la investigación, a la proyección social y extensión, conforme a las normas, requisitos y expectativas tanto de la institución educativa como los planes y programas de desarrollo de la ENTIDAD. 3- Deberá a su vez el coordinador vigitar el cumplimiento del reglamento estudiantil y de prácticas teniendo en cuenta que éste debe cefirse en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio. 4- Establecer los mecanismos para armonizar los procesos académicos, de práctica, investigación, proyección social y extensión de la ENTIDAD, con los lineamientos, criterios, normas y reglamento de la UNIVERSIDAD. 5- El estudiante que inicie las précticas académicas deberá presentar fotocopia de carnet de afiliación a E.P.S. como cotizante o beneficiario. a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su período de estudiante, no obstante la ENTIDAD velará porque se cumplan las normas de Salud ocupacional y Seguridad Industrial, 6- Los estudiantes en prácticas deberán ceñirse a los reglamentos de la ENTIDAD y de la UNIVERSIDAD 7 - En caso que se realicen actividades de Investigación, Proyección Social y Extensión el Decano o el Director del Grupo de Investigación según la línea que se esté trabajando en conjunto será el

> Cra SP Nes. 156 – 15 Tar BFB122 – Fax BFB7564 Week SR SRIDE got 10 – Empli attable@ter impe got 10



coordinador del convenio. 8. Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 9. - Determinar y aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas, la proyección social y la investigación. En el presente convenio al momento de su suscripción darán a conocer el nombre del funcionario que representara a la ENTIDAD o a la UNIVERSIDAD en calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, acordes con el objeto, así: Practicas Jurídicas de Consultorio Jurídico el coordinador será el Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, o quién haga sus veces y, por parte de la ENTIDAD, el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio.

Actividades de Investigación, Proyección Social y Extensión, en caso que se adelanten este tipo de actividades el coordinador será la Directora del Centro Investigación Jurídica y Sociojuhdica, o el Director o grupo de investigación según la temática que se este trabalando.

CLAUSULA QUINTA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Las partes manifiestan expresamente que las prácticas universitarias son eminentemente académicas necesarias para cumplir los requisitos curriculares del programa de Derecho respectivo de LA UNIVERSIDAD, motivo por el cual las actividades a realizar no generan vinculo laboral alguno entre los estudiantes o las personas que laboran en LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, así como no adquieren derechos o reconocimientos de prestaciones sociales u obligaciones generadas en relaciones de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas de Consultorio Jurídico conciernen a una actividad extramural del programa académico de LA UNIVERSIDAD, correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propia de la modalidad de formación universitaria profesional, con el propósito de afianzar en el estudiante sus conocimientos, en aras de un profesional idóneo. Por tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los practicantes y LA ENTIDAD o LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD, previa coordinación con LA UNIVERSIDAD, facilitará a los estudiantes el ingreso a /os establecimientos a su cargo, para el cumplimiento del programa de práctica y que de esta manera puedan completar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos, refuercen sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiaricen y experimenten la vivencia del medio profesional y al final de las mismas, sean evaluados en sus prácticas y calificados académicamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-CONDICIONES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD: 1Proyección Social y Extensión: Las prácticas correspondientes al Consultorio Jurídico deberán desarrollarse dentro de un período de seis (6) meses continuos, en días hábiles y media jornada. Prácticas requerirá previa revisión de las condiciones según la actividad a desarrollar, por lo que las mismas se precisarán en acta adicional.

Cro 19 fers 16* - 16 (en 6/6/22 - 4ex 6/6/104 www.tumpnoc.gov.co - 1 mail alcoholo@fummon.gov.co



CLÁUSULA OCTAVA.-DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Cinco (05) años contados a partir de su firma y será prorrogado de manera automática por el mismo tiempo si ninguna de las partes manifiesta su interés de terminario.

PARÁGRAFO TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento de las partes por común acuerdo consideren pertinente terminar anticipadamente el Convenio, deberán garantizar la culminación de tas actividades en curso, sin generar perjuicio a las personas que en ese momento adelanten sus prácticas de Consultorio Jurídico, investigación, proyección social y extensión, y en caso de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que de alguna manera afecten a alguna de las partes intervinientes en el presente convenio imposibilitando la normal ejecución del mismo, quedarán las partes exoneradas de las obligaciones que se desprenden del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) por incumplimiento del reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, los reglamentos establecidos por ambas instituciones, la moral y las buenas costumbres.

CLAUSULA DÉCIMA. CONTRAPRESTACION El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes ni para la entidad ni para la UNIVERSIDAD

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Se acuerdan los siguientes principios aplicables a asuntos de propiedad intelectual sobre las actividades que se llevarán a cabo por parte de las instituciones participantes de este Convenio: A) Los sistemas de información, software, hardware, bibliografías, documentos científicos, métodos, procedimientos, bases de datos, información tecnológica o científica y en general toda la información que proporcione cada una de tas entidades participantes de este Convenio y la que se desarrolle dentro del marco de este convenio (en adelante denominada la información), serán manejados de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de propiedad intelectual en el país en donde se llevarán a cabo las actividades o en aquellos donde éstas tengan efecto, considerando de manera especial que las instituciones participantes tienen como propósito generar tecnología de libre acceso a la comunidad científica. B) La información que reciba cualquiera de las partes de un tercero, y que sea considerada en el marco de este Convenio, será utilizada exclusivamente para tos fines del presente Convenio y podrà ser transmitida a terceros siempre y cuando no exista una restricción expresa al respecto por la entidad que ha dado origen a la información, y siempre que se reconozcan los créditos respectivos y la información no se proporcione para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos. C) La información transmitida entre las partes será conservada en su estado original sin que puedan efectuarse modificaciones, desarrollos no autorizados o ajustes que no estén expresamente autorizados por la entidad que ha dado origen a la información. Lo anterior no impide que la información pueda ser utilizada para desarrollo de nuevas tecnologías o nuevos productos, siempre y cuando entre las entidades participantes exista acuerdo escrito al respecto. D) la información proporcionada por una entidad no podrá tomarse como base para producir información o tecnologia respecto de la cual se ejerza cualquier derecho de patente, derecho de autor, o cualquier

> CALLY Test: 364 - 16 Tel B16721 - Nos B767264 www.boranno.gov.co - Email according/formeros.gov.co



otra forma de ejercicio de derecho sobre propiedad intelectual. E) Las partes se comprometen a dar el reconocimiento expreso a la entidad que originó la información que se utilice para los fines de este Convenio. F) Los trabajos de investigación, invenciones y creaciones realizados por los estudiantes de la UNIVERSIDAD con ocasión al desarrollo del presente convenio serán de exclusiva autoría del claustro universitario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia cuestión o reclamo resultantes de la ejecución interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio de arreglo directo entre las partes, o en su defecto en un centro de conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan, El MUNICPIO DE BRANOA-ATLANTICO.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2015 en dos (2) originales del mismo tenor, previa lectura y aprobación de las partes.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS

Representante legal

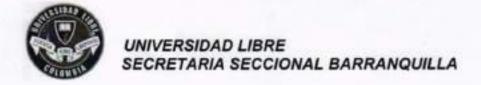
Alcaldia Municipal de Baranoa.

RACHID NADER ORFALE

Rector Universidad Libre Seccional Barranguilla

MARÍA ELENA PARRA MIRANDA Presidente de la Universidad Libra





Barranquilla, 05 de junio 2015 SEC-SECC- 96-2015

PARA:

Dra. TATIANA PATRICIA POLO ARCON

Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Facultad de Derecho.

DE:

SECRETARIA SECCIONAL

Asunto:

REMISION CONVENIO ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

Atentamente estamos remitiendo una (1) minuta original del convenio suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA, a fin que sea remitido a la entidad para los trámites pertinente.

Cordialmente.

Secretaria Seccional (e)

Anexo: (1) Minutas en (6) folios

Horadio L.